

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Y LA ASOCIACION DE MICROEMPRESARIOS DE CALZADO Y AFINES DE EL PORVENIR TRUJILLO PERU – CALZAPOR PERU

Conste por el presente documento, el convenio de cooperación interinstitucional que celebran, de una parte, **EL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD**, a quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**, con domicilio en Calle Los Brillantes N° 650, Urb. Santa Inés, Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad, con RUC 20440374248, debidamente representado por su Gobernador Regional, Mg. Luis Alberto Valdez Farías, identificado con DNI N° 80396492 y debidamente acreditado mediante credencial extendida por el Jurado Nacional de Elecciones y, de la otra parte, **LA ASOCIACION DE MICROEMPRESARIOS DE CALZADO Y AFINES DE EL PORVENIR TRUJILLO PERU – CALZAPOR PERU**, a quien en adelante se denominará **LA ASOCIACION**, con domicilio en Av. Jaime Blanco N° 2399, Sector Miguel Grau, Sexta Fase, Distrito de El Porvenir, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad, representada por su Presidente, Sr. José Sebastián Silva Rojas, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 26955490, según Partida Registral N° 11272252 de la Zona Registral N° V – Sede Trujillo, bajo los términos y condiciones siguientes:



CLAUSULA PRIMERA.- Base legal

El presente convenio se rige por las siguientes normas legales:

- 1.1. Constitución Política del Perú.
- 1.2. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 1.3. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 1.4. T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

CLAUSULA SEGUNDA.- De los antecedentes

- 2.1. Mediante Oficio N° 001-2018/CALZAPOR PERU de fecha 22 de febrero del 2018, la Junta Directiva de LA ASOCIACION solicitó el apoyo con maquinaria para la nivelación y remoción de tierras en el lote denominado Area de Reserva Alto Trujillo A-1 de 102.67 ha, independizado con Partida Electrónica N° 11131463, predio de propiedad del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, conforme lo ha informado dicha unidad. Así, precisan que es necesario contar con vías de acceso para el normal transporte y para el desarrollo de la comunidad, ello por cuanto a la fecha existe grave peligro, inseguridad y daños en los vehículos al acceder por la zona. Se peticiona en la solicitud que EL GOBIERNO REGIONAL apoye con maquinaria por 7 días, consistente en 1 cargador frontal, 1 motoniveladora, 6 volquetes y 1 rodillo; asimismo, LA ASOCIACION ofrece asumir el costo del combustible para la maquinaria y la alimentación de los operadores de la maquinaria.
- 2.2. Con Informe N° 027-2018-GRLL-GRI-SGC/LAPC de fecha 22 de febrero del 2018, la Sub Gerencia de Caminos señala que por el momento sí se cuenta disponible la maquinaria pesada solicitada, la cual se encuentra en el almacén periférico, a fin de brindar el apoyo



solicitado por LA ASOCIACION, ello a fin de habilitar las vías de acceso de calles y caminos. Asimismo, precisa que LA ASOCIACION asumirá los compromisos indicados en su oficio ingresado.

2.3. Por Informe N° 046-2018-GRLL-GOB/PECH-03-DAT de fecha 23 de febrero del 2018, la División de Acondicionamiento Territorial de la Sub Gerencia de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC señala lo siguiente:

- a) LA ASOCIACION viene ocupando parte del lote denominado Area de Reserva Alto Trujillo A-1 de 102.67 ha, independizado con Partida Electrónica N° 11131463, predio de propiedad del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC.
- b) Dicha área en su mayor parte se encuentra ocupada por viviendas rústicas, ranchos y corralones de adobe, palos y esteras, y otra parte menor se encuentra libre de construcciones.
- c) El área en mención no se encuentra comprometida con ningún proyecto de inversión pública o privada, ni está incluida entre las áreas a subastar por PROINVERSION.
- d) El área se encuentra de libre disponibilidad apta para ser transferida a la municipalidad de la jurisdicción, por ser de su competencia el saneamiento de las áreas ocupadas informalmente, para fines de expansión urbana.
- e) No se tiene conocimiento sobre algún proceso judicial que se haya realizado contra los ocupantes de la zona.



CLAUSULA TERCERA.- De las partes

EL GOBIERNO REGIONAL es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes. Tiene como misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para contribuir al desarrollo de la región.

LA ASOCIACION es una persona jurídica de derecho privado que tiene dentro de sus fines y objetivos agrupar a personas naturales y jurídicas de El Porvenir, a fin que los represente y busque soluciones concretas, respecto a los problemas que afectan, como son los servicios de electricidad, agua, alcantarillado, pistas, veredas, medio ambiente, entre otros. Asimismo, tiene como objeto representar y defender los intereses y derechos generales y especiales en los conflictos relacionados con el desarrollo individual y/o asociado de sus actividades, dentro del territorio de la Provincia de Trujillo, ante las autoridades públicas y privadas.



CLAUSULA CUARTA.- Objeto

El objeto del presente convenio de cooperación interinstitucional es establecer los términos y condiciones para el apoyo con maquinaria pesada por parte de EL GOBIERNO REGIONAL, para la ejecución de los trabajos de mejoramiento de las vías de acceso en el lote denominado Area de Reserva Alto Trujillo A-1 de 102.67 ha, ubicado en el Distrito de El Porvenir, independizado con Partida Electrónica N° 11131463, de propiedad del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, lo cual beneficiará y mejorará las condiciones y la calidad de vida de sus pobladores.

CLAUSULA QUINTA.- De los compromisos de las partes

5.1. EL GOBIERNO REGIONAL asume los siguientes compromisos:

a) Ejecutar trabajos de mejoramiento de las vías de acceso en el lote denominado Area de Reserva Alto Trujillo A-1 de 102.67 ha, ubicado en el Distrito de El Porvenir, independizado con Partida Electrónica N° 11131463, de propiedad del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, por el plazo de 7 días calendario, de acuerdo a su disponibilidad, para lo cual se utilizará la siguiente maquinaria: 1 cargador frontal, 1 motoniveladora, 6 volquetes y 1 rodillo.

b) Asignar un operador para cada maquinaria descrita anteriormente.

c) Efectuar la dirección técnica y supervisión de los trabajos que se realicen con la maquinaria, tal supervisión se hará en forma permanente, verificando el mantenimiento de la maquinaria, brindando instrucciones al operador en mantenimiento y operación, a fin de verificar si se cumple con lo necesario para el mantenimiento de la maquinaria.

5.2. LA ASOCIACION asume los siguientes compromisos:

a) Asumir el costo total del combustible para las maquinarias que ejecutarán los trabajos de mantenimiento, a partir de la suscripción del presente convenio.

b) Asumir el costo de la alimentación de los operadores de cada maquinaria que ejecutará los trabajos de mantenimiento.

c) Cumplir las disposiciones efectuadas por parte de la supervisión técnica de EL GOBIERNO REGIONAL.

CLAUSULA SEXTA.- DE LA RESPONSABILIDAD

El incumplimiento de los compromisos asumidos y establecidos en el presente convenio por parte de LA ASOCIACION será responsabilidad del Presidente de la misma, quien asumirá las responsabilidades a que hubiere lugar, sin perjuicio de comprender a más personas según corresponda.



CLÁUSULA SEPTIMA.- DE LA VIGENCIA Y RENOVACIÓN

El presente convenio estará vigente a partir del día siguiente de su suscripción por los representantes de ambas partes, por un período de 7 días calendario y podrá ser renovado por común acuerdo de las partes mediante la suscripción de adenda, la que formará parte integrante del presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA.- DE LOS COORDINADORES

A fin de facilitar el cumplimiento de los términos y condiciones del presente convenio, las partes acuerdan designar a los siguientes coordinadores:

- Por parte de EL GOBIERNO REGIONAL, el Sub Gerente de Caminos.
- Por parte de LA ASOCIACION, a su Presidente.

Las partes acuerdan que los coordinadores realizarán las acciones y gestiones que sean necesarias para coordinar los aspectos operativos del presente convenio.

CLÁUSULA NOVENA.- DE LA RESOLUCION DEL CONVENIO

El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente convenio.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- c) Por acuerdo mutuo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas.

La parte que invoque la causal de resolución, deberá notificar a la otra con dos (2) días hábiles de anticipación quedando resuelto de pleno derecho el presente convenio al día siguiente de transcurrido dicho plazo.

CLÁUSULA DECIMA.- DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

Ambas partes declaran que en la elaboración del presente convenio no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- DE LAS MODIFICACIONES

Las partes señalan que por mutuo acuerdo pueden modificar, restringir o ampliar el contenido del presente convenio mediante la suscripción de la respectiva adenda.



CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- DEL DOMICILIO Y COMUNICACIÓN

Las partes señalan como su domicilio las direcciones señaladas en la parte introductoria del presente convenio, lugar donde se les cursará válidamente las comunicaciones o cualquier notificación de ley.



CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y LEY APLICABLE

Las partes acuerdan poner sus mejores esfuerzos para dar solución armoniosa a los imprevistos, discrepancias o controversias que se puedan presentar durante la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio.

Toda controversia o discrepancia que se derive de la interpretación o cumplimiento del presente convenio será solucionada mediante el trato directo entre las partes. Para estos efectos, la parte que se considere afectada cursará a la otra parte una comunicación por escrito estableciendo los puntos objeto de la controversia o discrepancia.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente convenio, en tres (3) ejemplares de idéntico tenor, a los 19 días del mes de MARZO del año dos mil dieciocho.




Mg. Luis Valdez Farías
Gobernador Regional
Gobierno Regional de La Libertad



José Silva Rojas
Presidente
CALZAPOR PERU